



DECRETO

Vistas las bases que regulan la concesión de ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los centros educativos de Monóvar para el año 2020.

De conformidad con las Delegaciones que me han sido atribuidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1154/2019, de fecha 17 de junio de dos mil diecinueve y en virtud se las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril y 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, por medio del presente tengo a bien **RESOLVER**:

Primero: -Conceder las siguientes ayudas a cada una de las AMPAS de los centros educativos que a continuación se detallan:

IES Enric Valor: 3.600,00 euros

CC Divina Pastora: 1.600,00 euros

CEIP Ricardo Leal: 1.600,00 euros

CEIP Escriptor Canyís: 1.600,00 euros

CEIP Azorín: 1.600,00 euros

CEIP Cervantes: 2.600,00 euros

E:I: Mare de Déu del Remei: 600,00 euros

Segundo: -Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de los centros educativos de Monóvar, para el año 2020, que dice:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MONÓVAR PARA 2020.

REUNIDOS

De una parte Don/Doña _____, DNI _____, domiciliado en _____ de esta ciudad, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Madres y Padres del Colegio _____ - CIF _____.

Y de otra parte Don Alejandro García Ferrer, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es de utilidad pública e interés social.

Segundo.- Que es voluntad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Monóvar, a través de la Concejalía de Educación, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la cogestión del quehacer municipal en el fomento y promoción de la educación, la inclusión social y la cultura con las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as del Municipio de Monóvar

Tercero.- Que dentro de los planes del Ilmo. Ayuntamiento de Monóvar figura el apoyo a las sociedades y asociaciones de esta ciudad que trabajan en este sentido dedicando una especial atención a aquellos programas que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Cuarto.- Que en el presente Convenio, el Ilmo. Ayuntamiento de Monóvar actúa dentro del ámbito de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres en el municipio con recursos propios, sin que exista cofinanciación o financiación externa para el proyecto u objeto al que se refiere el presente convenio, con cargo a la partida consignada nominativamente en el presupuesto de gastos para 2020 con numeración y denominación: “.....” nº

Así mismo, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primero.- La duración del presente convenio será coincidente con el año natural de 2020, sin que el mismo pueda tener carácter de prorrogable.

Segundo.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

a) El Ayuntamiento de Monóvar, a través de la Concejalía de Educación se compromete a:

1. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación responsable de la ayuda concedida, siempre que sea necesario.
2. Realizar las cesiones de aquellos espacios municipales susceptibles de ser cedidos y que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades al objeto del convenio.
3. Contribuir mediante los medios municipales a realizar la difusión de las actividades programadas.
4. Realizar aportación económica con carácter de ayuda por importe de euros para sufragar parcialmente las actividades que constituyen el objeto del presente convenio y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº del vigente Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento para el año 2020.

b) El AMPA del _____, de Monóvar, se compromete a:

1. Realizar actividades educativas que se contemplan dentro del ámbito educativo del centro y del municipio.
2. Difundir la información necesaria para el conocimiento de personas afectadas dentro del término municipal de Monóvar.
3. Desarrollar las actividades dentro de un horario asequible por parte de los destinatarios de las actividades, salvo casos excepcionales que requerirán de la autorización expresa del Ayuntamiento de Monóvar.
4. Utilizar los espacios municipales e instalaciones cedidos sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio y siempre dentro de los Estatutos de la entidad.
5. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
6. Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas si fuera necesario.
7. Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas, del cumplimiento de tareas y funciones de los



miembros de la asociación, así como de la correcta utilización de las instalaciones objeto de cesión, en su caso, para el desarrollo de las actividades realizadas.

8. Apoyar al centro en la adquisición de material de funcionamiento.

Tercero.- Abono de la aportación económica. El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada del informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma. El abono tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

Cuarto.- Justificación de las cantidades aportadas.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.
2. La justificación deberá aportarse hasta el **15 de septiembre de 2020**, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
3. La justificación deberá hacerse mediante justificantes de pago a nombre del subvencionado. Las cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RD 1496/2003 y contendrán, como mínimo:
 1. Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
 2. Número y fecha de la factura.
 3. Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
 4. Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión “IVA incluido”.
 5. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de su expedición de la factura.
 6. En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

Para aquellos gastos en que pueda emitirse ticket y no factura (los art. 4 RD 1496/2003), como compras al pormenor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc) el ticket contendrá como mínimo:

1. Número de ticket.
2. Nombre e identificación fiscal del expedidor.
3. Tipo de gravamen o expresión “IVA incluido”.
4. Contraprestación total.



4. Sólo se admitirán justificantes relacionados con el ejercicio de las actividades que se referencian en el presente convenio, por lo que los gastos justificados deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de dichas actividades.
5. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes.

Quinto.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. La asociación deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Monóvar, y asimismo con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a seis meses a la tramitación de la subvención o a la fecha de la firma del presente convenio.

Sexto.- Consecuencias derivadas del incumplimiento. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

Séptimo.- La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Monóvar, (únicamente por el importe de la subvención).

Octavo.- El plazo de duración de este convenio se extenderá a lo largo del año natural de 2020.

Noveno.- La redacción del presente convenio ha sido acordada mediante Decreto-2020 de ... de ... de 2020.

En todo lo no contemplado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, ley 38/2003 y la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio, que ha se ha incorporado a la Base Nacional de Subvenciones, BDNS, en el lugar y fecha indicada”.



Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 euros), con cargo a las partidas presupuestarias nº 0205-32300-48000, 0205 32301 48000, 0205 32302 48000, 0205 32303 48000, 0205 32304 48000, 0205 32305 48000, 0205 32306 4800 del vigente presupuesto para el año 2020.

Cuarto.-Notificar la presente resolución a la Concejalía de Educación, AMPAS interesadas y a la intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo la Secretaria Acctal. doy fe.

DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL

